



Asamblea General

Distr. limitada
19 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

37º período de sesiones

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Alemania, Austria*, Azerbaiyán*, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Bosnia y Herzegovina*, Brasil, Bulgaria*, Chile, Chipre*, Dinamarca*, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia*, Filipinas, Finlandia*, Francia*, Haití*, Italia*, Letonia*, Luxemburgo*, Maldivas*, Malta*, México, Montenegro*, Paraguay*, Perú, Portugal*, República de Moldova*, Rumania*, Tailandia*, Ucrania: proyecto de resolución

37/... Cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios relativos a los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, por la que la Asamblea creó el Consejo de Derechos Humanos, se afirma que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles a todos el mismo peso, y recordando también que el respeto, la promoción y la protección de una categoría de derechos nunca debe eximir a los Estados del respeto, la promoción y protección de los demás derechos,

Recordando también la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno afirmaron su compromiso de no escatimar esfuerzo alguno por promover la democracia y fortalecer el estado de derecho, así como la paz, el desarrollo y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo, y creyendo que es necesario realizar esfuerzos amplios y sostenidos para construir una comunidad de futuro compartido para todos los seres humanos en la que la persona humana sea el sujeto central de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



en que la Asamblea adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas conexas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, con el compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda desde ese momento hasta 2030, con el reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, era el mayor desafío a que se enfrentaba el mundo y constituía un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, con el compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de tratar de abordar los asuntos pendientes, y con la finalidad de contribuir a la plena implementación de la Agenda antes de 2030,

Reafirmando también la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes aprobada por la Asamblea General el 19 de septiembre de 2016, en la que los Estados reafirmaron los derechos humanos de todos los refugiados y migrantes, independientemente de su condición, y se comprometieron a proteger plenamente esos derechos,

Reconociendo que los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las 169 metas de la Agenda 2030 abarcan una amplia gama de cuestiones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales, en particular la disponibilidad, la accesibilidad, la asequibilidad y la calidad de los servicios, y muchos aspectos de los derechos civiles y políticos, así como cuestiones relacionadas con la movilización de recursos a nivel nacional, la cooperación internacional y el derecho al desarrollo, y que la implementación de la Agenda 2030 debe ser compatible con las obligaciones del Estado dimanantes del derecho internacional de los derechos humanos,

Recordando sus resoluciones sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales, y las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre el mismo tema,

Reafirmando las obligaciones y los compromisos de adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos de que se disponga, con miras a lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales por todos los medios apropiados, incluida en particular la adopción de medidas legislativas,

Subrayando, entre otros principios de derechos humanos, los de no discriminación, dignidad humana, equidad, igualdad, universalidad, participación y rendición de cuentas, afirmados en el derecho internacional de los derechos humanos y en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y poniendo de relieve que los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales deben hacerse efectivos de una manera que no sea discriminatoria,

Recordando el compromiso plasmado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto, y acogiendo con beneplácito la inclusión tanto de la igualdad de género como del empoderamiento de todas las mujeres y niñas como objetivo independiente y su incorporación en todos los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y durante todo el proceso de implementación,

Reconociendo que los derechos humanos y los niveles mínimos de protección social se complementan mutuamente, y que los niveles mínimos de protección social, cuando se utilizan como referencia, pueden facilitar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y reducir la pobreza y la desigualdad,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan plenamente efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas mediante la adopción de todas las medidas apropiadas para aplicar las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos relativas al ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales, la más reciente de las cuales es la resolución 34/4, de 23 de marzo de 2017;

2. *Exhorta también* a todos los Estados que aún no hayan firmado y ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que consideren la posibilidad de hacerlo con carácter prioritario, y a los Estados partes a que consideren la posibilidad de revisar sus reservas a dicho Pacto;

3. *Acoge con beneplácito* la ratificación más reciente del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y alienta a todos los Estados que aún no hayan firmado y ratificado el Protocolo Facultativo a que consideren la posibilidad de hacerlo, así como de formular las declaraciones previstas en sus artículos 10 y 11;

4. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales, dedicado en especial a la función de los derechos económicos, sociales y culturales en la creación de sociedades sostenibles y resilientes para la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que fue presentado de conformidad con la resolución 34/4 del Consejo de Derechos Humanos¹, y de las conclusiones que contiene;

5. *Pone de relieve* que, en la resolución 70/1 de la Asamblea General, los Estados se comprometieron a tomar las medidas audaces y transformativas que se necesitaban urgentemente para reconducir al mundo por el camino de la sostenibilidad y la resiliencia, prometieron que nadie se quedaría atrás y que se esforzarían por llegar primero a los más rezagados, reconocieron que la dignidad de la persona humana era fundamental, aspiraron a un mundo en el que fuese universal el respeto de la igualdad y la no discriminación e incluyeron los conceptos de resiliencia y sostenibilidad en los Objetivos y las metas de la Agenda 2030;

6. *Reconoce* que, para lograr unas sociedades sostenibles y resilientes, los Estados deben mitigar los riesgos de las amenazas y los desastres naturales y causados por el ser humano, como los que se derivan de las repercusiones de, entre otras cosas, el cambio climático y los planes y actividades de desarrollo no sostenibles, reconociendo al mismo tiempo los vínculos entre la sostenibilidad y la resiliencia y el goce de todos los derechos humanos;

7. *Reconoce también* que la libertad de expresión, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información, y el derecho de los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos son fundamentales para la preparación para casos de desastre y la protección contra los daños ambientales, y que es importante implicar y consultar a un amplio grupo de partes interesadas de todos los niveles con respecto a la adopción de medidas eficaces relacionadas con todos los aspectos de la reducción del riesgo de desastres;

8. *Insta* a los Estados a que fomenten la concienciación sobre el derecho nacional e internacional aplicable a fin de fortalecer la resiliencia y la protección de las personas en situación de riesgo frente a amenazas y desastres naturales y causados por el ser humano;

9. *Insta también* a los Estados a que intensifiquen la cooperación internacional a fin de complementar y fortalecer las medidas y la capacidad nacionales para la reducción del riesgo de desastres;

10. *Insta además* a los Estados a que adopten medidas para aumentar la resiliencia y avanzar hacia unas sociedades sostenibles, entre otras cosas, y según proceda, promulgando y aplicando leyes relativas a todos los aspectos pertinentes de la mitigación del riesgo de desastres y estableciendo mecanismos y procedimientos de información, educación, prevención, mitigación, participación, investigación, enjuiciamiento y recuperación en caso de amenazas y desastres naturales y causados por el ser humano, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales;

11. *Insta* a los Estados a que se doten de procedimientos, o mejoren los ya existentes, para recabar información y datos cuantitativos que, al analizarlos desde la

¹ A/HRC/37/30.

perspectiva de los principios y las normas del derecho internacional de los derechos humanos, puedan servir de indicadores nacionales para los procesos de adopción de decisiones del Estado, y sean transparentes, participativos y permitan la rendición de cuentas;

12. *Hace notar con aprecio* las contribuciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos, entre ellos los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos, el Consejo de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios, los procedimientos especiales y el examen periódico universal, a la promoción de la implementación de la Agenda 2030 de conformidad con las obligaciones en materia de derechos humanos de los Estados, alienta a los Estados a que presten la debida consideración a la información, las observaciones y las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos al implementar la Agenda 2030 y vigilar su progreso, y a que promuevan la cooperación de todos los interesados para integrar plenamente los derechos humanos en esos procesos;

13. *Subraya* la importancia de que haya un recurso efectivo en caso de violación de los derechos económicos, sociales y culturales, y a este respecto hace notar con aprecio las medidas adoptadas para facilitar el acceso de las víctimas de presuntas violaciones de los derechos humanos a procedimientos de denuncia y a los tribunales nacionales, según sea el caso;

14. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas en el plano nacional para dar efectividad a los derechos económicos, sociales y culturales, entre ellas la promulgación de leyes adecuadas y las sentencias dictadas por los tribunales nacionales, y a este respecto subraya la necesidad de que, al determinar la mejor forma de dar eficacia jurídica a nivel nacional a los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se considere la posibilidad de otorgarles carácter justiciable;

15. *Reconoce* que los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas pretenden, entre otras cosas, hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y que son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, a saber, la económica, la social y la ambiental, y exhorta a los Estados a que implementen la Agenda 2030 de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación, y a este respecto los alienta a que consideren la adopción de medidas apropiadas para promover la igualdad de hecho;

16. *Reconoce* que los niveles mínimos de protección social pueden facilitar el disfrute de los derechos humanos, por ejemplo los derechos a la seguridad social, al más alto nivel posible de salud física y mental, a un nivel de vida adecuado, incluidos una alimentación, un vestido y una vivienda adecuados, a la educación y al agua potable y el saneamiento, de conformidad con las obligaciones de derechos humanos de los Estados, y a este respecto subraya la importancia de obrar en consonancia con los principios de no discriminación, transparencia, participación y rendición de cuentas;

17. *Hace notar con aprecio* la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para ayudar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones, entre otras cosas mediante la formulación de observaciones generales, el examen de los informes periódicos y, para los Estados partes en el Protocolo Facultativo del Pacto, el examen de las comunicaciones individuales;

18. *Hace notar con aprecio también* la labor que realizan otros órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales pertinentes para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales en el marco de sus mandatos respectivos;

19. *Alienta* al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a los órganos, organismos especializados y programas de las Naciones Unidas, los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos cuyas actividades guarden relación con los derechos económicos, sociales y culturales, a que aumenten su cooperación y, en su caso, su coordinación, de forma que se respeten sus mandatos respectivos y se promuevan sus políticas, programas y proyectos;

20. *Reconoce y alienta* las importantes contribuciones de las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las instituciones universitarias y de investigación, las empresas y los sindicatos, a la cuestión del ejercicio efectivo y el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, incluidas las actividades de capacitación e información;

21. *Acoge con beneplácito* las actividades que ha llevado a cabo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, principalmente a través de la cooperación técnica, la labor de sus oficinas sobre el terreno, sus correspondientes informes a los órganos de las Naciones Unidas, el desarrollo de conocimientos especializados internos sobre, entre otras materias, los indicadores de derechos humanos, y sus publicaciones, estudios y actividades de capacitación e información sobre las cuestiones conexas, aprovechando en algunos casos las nuevas tecnologías de la información;

22. *Solicita* al Secretario General que siga preparando y presentando al Consejo de Derechos Humanos, en relación con el tema 3 de la agenda, un informe anual sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales centrándose especialmente en la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales para el empoderamiento de las personas y el logro de la inclusión y la igualdad;

23. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión y estudiar la posibilidad de adoptar más medidas para aplicar la presente resolución.
